

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
RIONEGRO (ANT)**
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. **056**

Fecha Estado: 18/04/2024

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05615400300220220050300	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	CLAUDIA YAMILE GONZALEZ POSADA	Auto corre traslado Liquidacion credito	17/04/2024		
05615400300220220055000	Ejecutivo Singular	BANCOMPARTIR S.A.	HAROLD WILSON GARCES LOPEZ	Auto pone en conocimiento	17/04/2024		
05615400300220230082300	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	CARLOS HERNANDO ALFONSO RICO	Auto decreta embargo	17/04/2024		
05615400300220230082600	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	JUAN CAMILO RODRIGUEZ LOPEZ	Auto corre traslado Liquidacion credito	17/04/2024		
05615400300220230091400	Tutelas	JAIME ALZATE CASTAÑO	SURA EPS	Auto remite en consulta Remite I D Consulta (R)	17/04/2024		
05615400300220230112600	Tutelas	JOSE DUBIN HENAO ARROYAVE	SAVIA SALUD EPS	Auto impone sanción Sanciona ID	17/04/2024		
05615400300220230122600	Ejecutivo Singular	ALBA LUCIA ARGAEZ	FABIAN EMILIO RESTREPO GARCIA	Auto decreta embargo	17/04/2024		
05615400300220240017700	Ejecutivo Singular	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	PABLO ESTRADA ALVAREZ	Auto libra mandamiento ejecutivo	17/04/2024		
05615400300220240017700	Ejecutivo Singular	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	PABLO ESTRADA ALVAREZ	Auto decreta embargo	17/04/2024		
05615400300220240029100	Tutelas	ALEXANDER DE JESUS RIOS CASTRO	MUNICIPIO DE RIONEGRO	Auto admite tutela	17/04/2024		
05615400300220240029200	Tutelas	LEIDY JOHANA ARANGO OSPINA	EXELA SERVICIOS TEMPORALES S.A.	Auto concede impugnación tutela	17/04/2024		
05615400300220240029200	Tutelas	LEIDY JOHANA ARANGO OSPINA	EXELA SERVICIOS TEMPORALES S.A.	Auto que remite expediente Remite Exp Tutela en Impugnación (R)	17/04/2024		
05615400300220240033600	Tutelas	MARIA DOMITILA RIVERA	EPS SAVIA SALUD	Sentencia de primera instancia CONCEDE	17/04/2024		
05615400300220240033700	Tutelas	JUAN JOSE BUILES HENAO	SECRETARIA DEPARTAMENTAL EDUCACION ANTIOQUIA	Sentencia de primera instancia CONCEDE	17/04/2024		
05615400300220240034100	Tutelas	SARA MARIA ZULUAGA MADRID	GOBERNACION ANTIOQUIA	Sentencia de primera instancia IMPROCEDENTE	17/04/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05615400300220240035800	Tutelas	LINDELIA MUÑOZ VALLEJO	EPS SAVIA SALUD	Auto pone en conocimiento vincula a tutela	17/04/2024		
05615400300220240038900	Tutelas	MARIA ELENA RENDON GARCIA	FIDUPREVISORA	Auto admite tutela y Vincula	17/04/2024		
05615400300220240039400	Tutelas	WILSON CAMERO OCAMPO	COLTEJER S.A.	Auto admite tutela	17/04/2024		
05615400300220240039700	Tutelas	MARIA CECILIA ROJAS ZAPATA	EPS SURA	Auto admite tutela y Vincula	17/04/2024		
05615400300220240039700	Tutelas	MARIA CECILIA ROJAS ZAPATA	EPS SURA	Auto que accede a lo solicitado Concede Medida Provisional solicitada	17/04/2024		
05615400300220240039700	Tutelas	MARIA CECILIA ROJAS ZAPATA	EPS SURA	Auto requiere Requiere a la accionante	17/04/2024		
05615400300220240039900	Tutelas	JHON JAIRO CALDERON	EPS SALUD TOTAL	Auto admite tutela	17/04/2024		
05615400300220240039900	Tutelas	JHON JAIRO CALDERON	EPS SALUD TOTAL	Auto requiere Requiere al accionante	17/04/2024		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 18/04/2024 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

ALEJANDRA MARULANDA ALZATE
SECRETARIO (A)

Radicado 05615 40 03 002 2024 00177 00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE RIONEGRO-ANTIOQUIA.

Diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Como la demanda ejecutiva referenciada, reúne los requisitos exigidos en el artículo 422 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 621 del Código de Comercio y la Ley 2213 de 2022, es procedente su admisión.

Por lo anterior, se

RESUELVE

Primero: Librar mandamiento de pago a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT 800037800-8, y en contra del señor PABLO ESTRADA ALVAREZ CC 1.128.275.576, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este proveído, pague las siguientes sumas:

- \$ 144.676.131 por concepto de capital contenido en el pagaré Nro. 013816100000885 que se allega como base de recaudo.
- \$ 9.914.361 por concepto de intereses de plazo desde el día 5 de noviembre de 2021 hasta el día 09 de febrero de 2023.
- Intereses moratorios sobre el capital, desde el 10 de febrero de 2023, hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados mes a mes conforme a la Ley 510 de 1999, que reformó el artículo 884 del Código de Comercio.

Segundo: Notificar a la parte ejecutada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 291, 292 y 301 del Código General del Proceso, concordado con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

Hágasele entrega de la copia de la demanda y sus anexos en mensaje de datos. Adviértasele que tiene un término de diez (10) días para proponer excepciones de conformidad a lo establecido en el numeral 1° del artículo 442 del Código General del Proceso.

Tercero: Aceptar como título ejecutivo, copia virtual del pagaré objeto de recaudo, pero se impone a la parte demandante la obligación de custodiarlo y poner su original a disposición del juzgado cuando sea necesario para surtir alguna actuación procesal, so pena de declararse terminado el proceso por carencia del título original.

Cuarto: Reconocer personería para actuar como apoderado de la parte demandante al Dr. CARLOS ANDRES BEDOYA OSORIO identificado con C.C.3.383.828 y T.P. 134.359 del C.S. de la J., en los términos y para los efectos dispuestos en el poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA PATRICIA VALVERDE SOLANO
Juez

Firmado Por:

Monica Patricia Valverde Solano

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab1216cca284c8262cd763d7a5bc9b41f0006e287dc4a070e015a70b42e4ff42**

Documento generado en 17/04/2024 12:32:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicado 05 615 40 03 002 2023 00826 00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE RIONEGRO.

Diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Se corre traslado de la liquidación del crédito realizada por la parte ejecutante, por el término de tres (3) días, dentro de los cuales podrán formular objeciones relativas al estado de cuenta, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA PATRICIA VALVERDE SOLANO
Juez

Firmado Por:
Monica Patricia Valverde Solano
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24520d7cfc0cbfcbbb056fa80294e8d2e75ccec8d99c65931f7f652a74fb5935**

Documento generado en 17/04/2024 04:18:08 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicado 05 615 40 03 002 2022 00503 00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE RIONEGRO.

Diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Se corre traslado de la liquidación del crédito realizada por la parte ejecutante, por el término de tres (3) días, dentro de los cuales podrán formular objeciones relativas al estado de cuenta, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA PATRICIA VALVERDE SOLANO
Juez

Firmado Por:
Monica Patricia Valverde Solano
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42e5176338ac4ccab5ef8747246a21c246c707d1dbc0b6b7bde4adef0413765f**

Documento generado en 17/04/2024 04:18:07 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicado 05 615 40 03 002 2022 00550 00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE RIONEGRO.

Diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

En memorial que obra a folio 058 del expediente, el apoderado de la parte demandante solicita la relación de los dineros que se encuentran consignados a órdenes del Juzgado, por lo que se le pone en conocimiento el reporte de títulos arrojado por el portal del Banco Agrario, el cual da cuenta que a la fecha no existen depósitos dentro del presente proceso.

REPUBLICA DE COLOMBIA

Fecha : 16/04/2024
(dd/mm/aaaa)



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

REPORTE GENERAL POR PROCESO

RADICADO No. 05615400300220220055000
JUZGADO MUNICIPAL Civil 002 RIONEGRO (ANTIOQUIA)

TOTAL REPORTE :

CANTIDAD: 0

VALOR:

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA PATRICIA VALVERDE SOLANO
Juez

Firmado Por:
Monica Patricia Valverde Solano
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6073c0decfabd1a83e0283bfb125a7046dd967c412ef00ecda94da128f3151e0**

Documento generado en 17/04/2024 04:18:07 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>